



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Alcaldía N° 439-2024-MDT-A.

Tambogrande, 28 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

El Informe N° 194-2024-MDT- REM/CSOA de fecha 26 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Remuneraciones; Informe N°543-2024-MDT-ORRHH de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe N°578-2024-MDT-OGAYF de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 206-2024-MDT- REM/CSOA de fecha 06 de mayo de 2024 emitido por la Oficina de Remuneraciones, Informe N° 602-2024-MDT-OGAYF de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas. Proveído N° 228-2024-MDT-OGAJ de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 625-2024-MDT-OGAYF de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Opinión Legal N° 273-2024-MDT-OGAJ de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5852-2024-MDT-OGAYF de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Proveído S/N de fecha 22 de mayo de 2024, emitido de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, teniendo en cuenta que se trata de fondos públicos y se ha realizado un pago anticipado, corresponde emitir el acto resolutorio corrigiendo el error incurrido;

Al respecto, el TUO de la Ley General de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS señala en cuanto a la Revisión de los Actos en Vía Administrativa el artículo 212° relacionado a la Rectificación de errores y señala:

"212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 319-2024-MDT-A de 15 de abril de 2024, se resuelve reconocer el pago de compensación vacacional presentada por la ex servidora CLARA ELENA MERINO DE PULACHE, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al cálculo realizado por la Oficina de Remuneraciones mediante el Informe N° 141-2024-MDT-REM/CSOA;

Que, mediante Informe N° 194-2024-MDT-REM/CSOA de 26 de abril de 2024, la Oficina de Remuneraciones, señala que, en el mes de marzo de 2024, se presentó la planilla mensual de remuneraciones





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



# Resolución de Alcaldía N° 439-2024-MDT-A.

Tambogrande, 28 de mayo de 2024.

del personal nombrado y por error humano y del sistema se consideró a la Sra. Clara Elena Merino de Pulache, sin embargo, en dicha fecha, la citada ex servidora ya había sido cesada, existiendo un saldo pendiente de la compensación vacacional de S/ 355.74;

Que, mediante Informe N°543-2024-MDT-ORRH de fecha 29 de abril de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, solicita ampliación presupuestal para compensación vacacional de la Sra. Clara Elena Merino de Pulache;

Que, mediante Informe N°578-2024-MDT-OGAYF de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Recursos Humanos informe técnico aclaratorio a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 206-2024-MDT-REM/CSOA de 06 de mayo de 2024, la Oficina de Remuneraciones indica que respecto a lo indicado en el Informe N° 194-2024-MDT-REM/CSOA de 26 de abril de 2024, se han tomado las medidas correspondientes y se le ha descontado de la liquidación de beneficios sociales (Compensación Vacacional) los pagos en exceso realizados;

Que, mediante Informe N° 602-2024-MDT-OGAYF de fecha 07 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita opinión legal sobre Compensación Vacacional de la Sra. Clara Elena Merino de Pulache;

Que, con Proveído N° 228-2024-MDT-OGAJ de fecha 13 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica a la Oficina General de Administración y Finanzas que indique cual es la controversia jurídica sobre el cual necesita pronunciamiento u opinión;

Que, mediante el Informe N° 625-2024-MDT-OGAYF de 13 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita opinión legal sobre la procedencia o no del descuento por el concepto de Compensación Vacacional de la Sra. Clara Elena Merino de Pulache;

Que, mediante Opinión Legal N° 273-2024-MDT-OGAJ de fecha 20 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que corresponde emitir un nuevo acto resolutorio corrigiendo el error incurrido, estableciendo de manera expresa el importe que equivale el monto adeudado por concepto de Compensación Vacacional a favor de la ex servidora municipal, CLARA ELENA MERINO DE PULACHE, conforme a la liquidación practicada por la Oficina de Remuneraciones;

Que, con Proveído N° 5852-2024-MDT-OGAYF de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, para proceder a proyectar el Acto Resolutorio correspondiente;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por Gerencia Municipal a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, para proceder a proyectar el Acto Resolutorio correspondiente;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Que, con los Vistos de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Alcaldía N° 439-2024-MDT-A.

Tambogrande, 28 de mayo de 2024.

Humanos, Oficina de Remuneraciones, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - EFECTUAR el pago del importe que equivale el monto adeudado por concepto de Compensación Vacacional a favor de la ex servidora municipal **CLARA ELENA MERINO DE PULACHE**, conforme a la liquidación practicada por la Oficina de Remuneraciones; descontando el monto pagado en exceso, conforme se detalla:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE	
OFICINA DE REMUNERACIONES	
COMPENSACIÓN VACACIONAL	
NOMBRES Y APELLIDOS:	CLARA ELENA MERINO DE PULACHE
DNI N°	02764322
FECHA DE INICIO:	1/01/1985
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LABORES	5/02/2024
MOTIVO DE CESE:	LIMITE DE EDAD
COMPENSACIÓN A CONSIDERAR	13 MESES, 4 DIAS
REMUNERACIÓN MENSUAL	S/ 3,618.43
COMPENSACIÓN VACACIONAL ANUAL	3,618.43
COMPENSACIÓN VACACIONAL POR MES	301.54
COMPENSACIÓN VACACIONAL POR DÍA	10.05
COMPENSACIÓN A PAGAR	
POR LOS 13 MESES	3,919.97
POR LOS 04 DÍAS	40.20
TOTAL A COMPENSAR	3,960.17
ES SALUD	356.42
PAGO EN EXCESO MES DE MARZO 2024	3,604.43
ES SALUD	306.31
SALDO PENDIENTE DE PAGAR COMPENSACIÓN VACACIONAL	355.74

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas la verificación de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** - COMUNÍQUESE a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, asimismo a la administrada **Sra. Clara Elena Merino de Pulache**, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita  
ALCALDE